



## **CENTRO COMERCIAL PALMETTO PLAZA**

### **REGLAMENTO AMIGABLE PARA LA PERMANENCIA DE MASCOTAS**

Con fundamento en el Código de la Policía, el Centro Comercial expide este reglamento para regular lo relacionado con manejo amigable para el ingreso y permanencia de mascotas en sus instalaciones; así como los compromisos y las responsabilidades que le son inherentes de sus propietarios.

#### **Filosofía:**

El Centro Comercial tiene por filosofía ser un lugar privado, abierto al público, en donde se respetan las mascotas y se les ofrece un tratamiento amigable durante su permanencia.

No obstante, cada usuario es responsable del cumplimiento de la normatividad contenida en este reglamento, la cual se presume conocida por el solo hecho del ingreso a las instalaciones del centro comercial.

#### **Definiciones:**

Las siguientes definiciones son indispensables para el entendimiento de la reglamentación contenida en este documento. No obstante se advierte que las definiciones no necesariamente consultan los conceptos sobre vocablos que han emitido las autoridades idiomáticas (Real Academia Española <RAE> o la Academia Colombiana de la Lengua <ACL>); o las definiciones consagradas en la legislación de la República de Colombia.

- a. Instalación: Corresponde al área física en donde se encuentra ubicado el centro comercial.
- b. Usuario: Es cualquier persona que ingrese a las instalaciones del centro comercial con una mascota.
- c. Mascota: Corresponde a animales caninos de compañía, no catalogados como 'caninos potencialmente peligrosos' y gatos.
- d. Obligaciones: Son las seguridades que deben observarse por parte de los usuarios con respeto al ingreso y/o tenencia de mascotas en las instalaciones del centro comercial.
- e. Desechos sólidos y/o líquidos: Es todo desperdicio orgánico excretado por la mascota o residuos de sólidos o líquidos de los alimentos consumidos por estos, durante su permanencia en las instalaciones del centro comercial.



- f. Reglamentación: Es el compendio de normas contenidas en este documento.
- g. Obligatoriedad: Es la manifestación expresa o tácita por parte de los usuarios, en el sentido de conocer y cumplir con esta reglamentación.
- h. Publicidad: Son los mecanismos utilizados por el centro comercial para divulgar las normas contenidas en este reglamento.

### **Reglamentación:**

La siguiente es la reglamentación que rige para la tenencia de mascotas dentro de las instalaciones del centro comercial por parte de los usuarios:

1. Se admite el ingreso de mascotas tales como perros y/o gatos; se prohíbe el ingreso de perros de razas potencialmente peligrosos; igualmente, se restringe el ingreso de animales de prohibida tenencia y los denominados exóticos, mencionados en la Ley 796 de 2002.
2. Toda mascota que ingrese a las instalaciones del Centro Comercial, deberá portar placa de identificación, ser controlada por adultos y movilizada con su respectivo collar, trailla y en el caso que aplique deberá portar bozal, así mismo también es permitido el uso de contenedores o cargados.
3. Los perros de asistencia podrán ingresar a las instalaciones del centro comercial, siempre que se encuentren debidamente identificados y cuenten con certificado de salud y vacunación al día, fotografía y número de Chip, por el Centro de Zoonosis correspondiente.
4. Solo se permite el ingreso de mascotas con peso igual o inferior a 10 kg.
5. El propietario o tenedor de la mascota se obliga a portar los elementos necesarios para la recolección de los excrementos del animal y a no dejarlos abandonados en las áreas comunes. Estos elementos son como mínimo: Bolsa, pala y/o toalla.
6. La disposición una vez recogidos los desechos del animal, se hará en el depósito especial asignado para tal fin ubicado en la salida peatonal del parque de Cra 50.
7. Durante su permanencia, deberá evitarse el tránsito y la presencia de mascotas en los almacenes que no sean Pet Friendly, zonas de restaurantes y/o de expendio de alimentos o bebidas, excepto en la zona Pet Friendly ubicada en el segundo piso entre las islas Posy y La Locura. Tampoco podrán ingresar a las áreas de supermercados o establecimientos dedicados a la venta de alimentos. No obstante, cada almacén del Centro Comercial



determinará las condiciones y/o prohibiciones para el ingreso a sus instalaciones.

8. Se prohíbe el libre tránsito de mascotas en las zonas comunes (corredores, pasillos, y estacionamientos); en especial, sobre escaleras eléctricas, bandas transportadoras, ascensores u otro tipo de equipos móviles de transporte humano; además, se deberá impedir que la mascota suba a sillas, mesas o fuente de agua del Centro Comercial.
9. Se admite el ingreso de perros lazarillos que como guías acompañen a su propietario o tenedor, siempre y cuando cumplan con lo señalado en el numeral 3º anterior.
10. No se admite el ingreso de mascotas transportadas por personas enajenadas, alicoradas o bajo efecto de alucinógenos.
11. El propietario o tenedor de la mascota es responsable de ella durante su estadía en las instalaciones del Centro Comercial y asumirá los costos de resarcimiento o reparación de daños, lesiones y/o perjuicios que cause a personas, bienes, vías, áreas comunes y en general, a las instalaciones y/o bienes y/o personas.
12. Bajo ningún motivo, el usuario abandonará la mascota dentro del Centro Comercial, ya que Palmetto Plaza no puede hacerse cargo de su cuidado, pérdida, lesiones o muerte.
13. Se prohíbe la comercialización de mascotas y/o animales exóticos; salvo que estén autorizados por Centro Comercial y la autoridad competente y su comercialización se realice en área privada o común previamente autorizada.
14. El propietario y/o tenedor de la mascota, se compromete a aceptar y cumplir las normas y políticas que señala el Código de Policía y el Centro Comercial.
15. Quienes durante su permanencia en el Centro Comercial incumplan o contravengan las normas contenidas en este reglamento, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el Código de Policía y Convivencia, cuya aplicabilidad se hará mediante solicitud a la Policía adscrita al área, cuadrante o comuna de ciudad.

### **Responsabilidad:**

Todo usuario que ingrese a las instalaciones del centro comercial se presume responsable de su mascota. En consecuencia, se compromete a acatar este reglamento y a cumplirlo. También se hará cargo de manera directa de los reclamos, inquietudes, daños, perjuicios y en general, cualquier inconveniente que esta cause durante su permanencia en el centro comercial.



El Centro Comercial se reserva el derecho de restringir el ingreso de mascotas cuando quiera que sus propietarios incumplan esta reglamentación, se rehúsen a acatar las órdenes de policía o reincidan en la ocurrencia de cualquier conducta que se considere inapropiada.

El Centro Comercial se reserva el derecho de acudir ante la autoridad de policía o ante las autoridades judiciales para solicitar su intervención, o formular las denuncias a que haya lugar por actividades, acciones y/o situaciones de riesgo generadas por los usuarios y/o sus mascotas. También solicitará la protección policiva en caso de considerarla necesaria para el bienestar de la mascota.

#### **Actualización de la reglamentación:**

El Centro Comercial, a través de sus órganos de administración, expedirá las reglamentaciones adicionales con respecto a la tenencia de mascotas.

#### **Publicación:**

Este reglamento se publica en la página WEB del centro comercial [www.palmettoplaza.com](http://www.palmettoplaza.com) para facilitarle a los usuarios su conocimiento, consulta y atención de inquietudes (PQRS).

Fecha: 19 de noviembre de 2020